



RESOLUCIÓN CS Nº 61/25

VISTO, el Expediente Nº 1016/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Trabajadores del Estado, Ciudad de Buenos Aires (ATE CAPITAL).

Que el objeto del presente convenio es posibilitar el acceso a los cursos y talleres del Programa de Lenguas de la UNSAM a los/las afiliados/as de ATE CAPITAL.

Que la UNSAM les brindará a los/las afiliados/as de ATE CAPITAL un 20 % de descuento sobre el arancel general de los cursos y talleres que ofrece el Programa de Lenguas de la UNSAM.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2º reunión ordinaria del 31 de marzo del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación Trabajadores del Estado, Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 61/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO

—CIUDAD DE BUENOS AIRES—

Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

La Universidad Nacional de General San Martín, en adelante “UNSAM”, representada en este acto por su rector, Cdor. Carlos Greco, DNI 14.095.441, con domicilio en la calle Avenida 25 de Mayo 1405, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, por un lado, y el Consejo Directivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Asociación Trabajadores del Estado, en adelante “ATE CAPITAL”, representada en este acto por su Secretario general, Daniel Adolfo Catalano, DNI 23.819.100, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1378, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el otro, acuerdan celebrar el presente convenio específico conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es posibilitar el acceso a los cursos y talleres del Programa de Lenguas de la UNSAM, en adelante PLU, a los/las afiliados/as de ATE CAPITAL, quienes serán beneficiarios de los descuentos que se establecen en el presente.

SEGUNDA. DESCUENTO: La UNSAM les brindará a los/las afiliados/as de ATE CAPITAL un VEINTE POR CIENTO (20 %) de descuento sobre el arancel general de los cursos y talleres que ofrece el PLU.

TERCERA. DIFUSIÓN: ATE CAPITAL se compromete a difundir los cursos y talleres del PLU entre sus afiliados/as, además de informarles sobre el beneficio al que accederán en el marco del presente convenio. Para poder acceder al beneficio detallado en cláusula anterior, los/las afiliados/as deben inscribirse a través de la página web oficial del PLU al curso o taller de preferencia y enviar por correo electrónico su DNI y carnet de afiliado.

CUARTA. VIGENCIA: El CONVENIO entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años con renovación automática por períodos iguales, de no mediar rescisión explícita.

QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. El convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

SEXTA. APROBACIÓN: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la UNSAM mediante una resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 L) del Estatuto Universitario.



SÉPTIMA. RESCISIÓN: Cada una de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio de manera unilateral, informando su intención por escrito y de manera fehaciente a la otra parte con al menos TREINTA (30) días de anticipación. La decisión de rescindir el convenio en ningún caso podrá afectar el desarrollo de las acciones en curso ni de los compromisos asumidos hasta ese momento.

OCTAVA. JURISDICCIÓN: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires. No obstante lo expuesto, las partes se comprometen a intentar resolver en forma amigable cualquier desacuerdo, diferencia o falta de entendimiento que pudiera surgir durante el desarrollo del presente convenio y los que en el futuro se firmen.

NOVENA. COMUNICACIONES: Los términos del presente convenio podrán ser modificados mediante consentimiento escrito de ambas partes. Las comunicaciones operativas entre las partes se realizarán a través de las direcciones de correo electrónico institucionales declaradas en la cláusula décima. Cualquier comunicación de índole jurídico deberá realizarse a las direcciones legales declaradas en el primer párrafo de este convenio.

DÉCIMA. DIRECCIONES ELECTRÓNICAS: Las partes declaran las siguientes direcciones de correo electrónico, que serán el único medio de comunicación válido entre ambas para las actividades operativas a llevar a cabo:

- a. Correo electrónico de ATE CAPITAL: formacionatecapital@gmail.com
- b. Correo electrónico de PLU-UNSAM: comunicacionesplu@unsam.edu.ar

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Martín, a los días del mes de de 2025.-